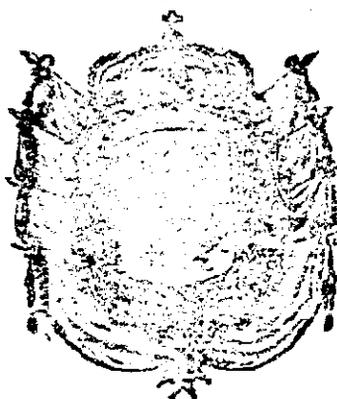


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte

Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 58.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 11 del actual, me dice de Real orden lo siguiente.

Los cuadrillos de malhechores que recorren impunemente algunas provincias del Reino, han llevado repetidas veces la atencion del Gobierno de S. M. Aunque semejantes crimines provienen hasta cierto punto de la relajacion social introducida por la última guerra y por las turbulencias públicas, no son de tal naturaleza que no alcen á remediarlos una persecucion activa, y una severidad inflexible por las autoridades á quienes la ley confia la conservacion del orden y que forman el primer apoyo de la seguridad personal. El título 31 del libro 12 de la Novísima recopilacion provee al descubrimiento y represion de los vagos, ociosos y gente mal entretenida, semillero constantes del mal que ahora se lamenta; y las Reales instrucciones de 22 de Agosto de 1814, 8 de Mayo de 1815 y 10 de Julio de 1817, aunque modificadas en gran parte por la índole de las instrucciones vigentes, ofrecen todavia á una autoridad celosa no pocos medios para contribuir al

solicito anhelo de S. M. que no puede mirar con indiferencia un estado que tanto cede en perjuicio de las comunicaciones y del comercio, y que dando lugar á equivocados juicios, redunde tal vez en descrédito de la Nacion. En este supuesto, mientras el Gobierno combina y plantea un sistema completo de proteccion y seguridad bien ordenado y conforme á la legislación actual, ha tenido á bien S. M. mandar que los Gefes políticos observen las reglas y prevenciones siguientes.

1.^a A los Gefes politico incumbe todo lo relativo al orden público, dentro y fuera de las poblaciones en el limite de su jurisdiccion segun lo dispuesto en el artículo 238 de la Instruccion de Febrero de 1825, quedando por lo mismo sujetos á la responsabilidad mas estrecha, en el caso de cualquier robo cometido en su provincia, siempre que no hagan constar las precauciones ó medidas que habieren adoptado para llenar cumplidamente el deber que les impone la ley y la naturaleza de su cargo.

2.^a Los Gefes políticos recordarán y circularán á los Alcaldes las leyes recopiladas que hacen referencia á los ociosos, vagos y gente mal entretenida.

3.^a Haron á los Alcaldes responsables ante su autoridad superior de los robos y crimines que en sus terminos respectivos lleguen á cometerse por cuadrillas de malhechores ó rateros; puesto que segun el ar-